

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

11 / 0003 /

CIRCULAR N°

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 11 MAY 2020

A: DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION
D°GRAL DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PRESTACIONES
D°GRAL PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD
D°GRAL DE ASUNTOS JURIDICOS
D°GRAL DE PLANIFICACION
COMPUTOS
COORDINACION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

I.- A los efectos de normalizar el acceso a las prestaciones que demanden los afiliados, es necesario reformular el Anexo I de la Disposición Gral N° 05/20.-

Dichas modificaciones se incluirían como Circular N° 03 con la siguiente información:

ANEXO I- MODALIDADES PARA PRESTADORES DIRECTOS

1.- DISCAPACIDAD, SALUD MENTAL Y PROBLEMÁTICA SOCIAL

Las prestaciones ambulatorias brindadas en los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Centros de Formación Laboral Jornada Simple o Completa (que debieron suspender actividades por decisión Ministerial del 17 de marzo 2020) se reconocerá para todos, como arancel prestacional, el total del valor del Módulo ,previamente autorizado, sin dependencias, de acuerdo a la categoría de cada centro y supeditado a la efectiva y adecuada documentación del uso de las plataformas nombradas o plan terapéutico remitido a los afiliados. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

Las prestaciones de rehabilitación en domicilio están habilitadas para ser brindadas dentro del plan terapéutico autorizado y bajo expresa indicación médica./

2.- PSICOLOGIA AMBULATORIA(PLAN GENERAL), PSICOPEDAGOGIA (PLAN GENERAL), TERAPIA OCUPACIONAL (PLAN GENERAL), FONOAUDILOGIA (PLAN GENERAL) PODOLOGIA, PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS (DG 34/14) Y CUIDADOS PALIATIVOS ONCOLOGICOS (PRACTICAS MODULADAS) Y NUTRICIONISTAS

Todas estas prácticas normalizan su cobertura, inicio, continuidad y financiamiento.


En relacion al **PROGRAMA DE REHABILITACION CARDIO-PULMONAR EN GIMNASIO ESPECIALIZADO (PRACTICA MODULADA)**

IAPOS reconocerá el valor arancelario del módulo correspondiente autorizado, Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o teleconsultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

Con respecto al **PROGRAMA UNICO INTEGRAL DE OBESIDAD (PRACTICA MODULADA)**, IAPOS reconocerá el valor arancelario del módulo correspondiente autorizado, excepto el Modulo de Actividad Fisica en el cual se reconoce el 50% de su valor con documentacion de las herramientas no presenciales instrumentadas./

3/ Tanto el prestador como los familiares del afiliado, atento a la responsabilidad que les cabe, tomaran los recaudos necesarios y las medidas de cuidados aconsejadas por el Ministerio de Salud respecto a la proteccion del paciente, su grupo familiar y los Prestadores que efectuan el servicio en cuestion, conforme la reglamentacion emanada del Estado Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia por COVID 19.

DIRECCION PROVINCIAL



Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.